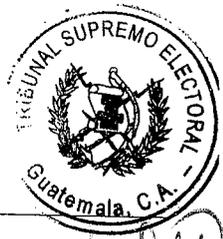




Compro



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, catorce de abril de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **44-2023** de fecha veintiocho de febrero dos mil veintitrés, la Presidencia resolvió: **I)** Autorizar el trámite de la requisición POE No. DE-037-2023 de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para la adquisición del **“SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE PARA INTRODUCIR LOS VOTOS NULOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, **II)** Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción, **III)** Instruir al Director de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo en Resolución Número **50-2023** de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **158-2023** rectificadora por Acta Número **209-2023** de fechas veintidós de marzo y uno de abril ambas de dos mil veintitrés, respectivamente, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que dio inicio a la recepción de ofertas, recibándose los sobres cerrados de las empresas siguientes: -----

No. De oferente	Nombre de la Empresa Oferente	NIT del Oferente
1	Importadora y Exportadora MCKD	5621844
2	Ecoamigos	28092651
3	PLASTIHOGAR S. A.	29512905

TERCERO: Que siendo las once horas con treinta minutos, dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de las plicas para dar a conocer los montos de las ofertas presentadas, siendo las siguientes: -----

No. De oferente	Nombre de la Empresa Oferente	Precio total
1	Importadora y Exportadora MCKD	Q.182,970.00
2	Ecoamigos	Q.288,900.00
3	PLASTIHOGAR S. A.	Q.208,008.00

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Calificación Número **186-2023** rectificadora por el Acta Número **209-2023**, de fechas veintisiete de marzo y uno de abril de dos mil veintitrés, respectivamente, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de analizar las ofertas presentadas, verificar: precio, cumplimiento de requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales, disposiciones especiales y el formulario de la oferta recibida en el concurso de mérito. **SEGUNDO:** Que verificó que: a) La entidad **Importadora y Exportadora MCKD** propiedad del señor César Jiovany Guzmán Camas, incumplió con el requisito formal en el Acta Notarial de Declaración Jurada, ya que no hace mención a lo solicitado con el inciso f) numeral 7; y b) La entidad **ECOAMIGOS** propiedad del señor OSCAR EMILIO ESTRADA GIL, a los establecidos en las literales: a), b), c) f), i) y j). **TERCERO:** Que elaboró un cuadro comparativo de precios de las ofertas presentadas, el cual se ilustra a continuación: -----

PRODUCTOS/SERVICIOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LAS EMPRESAS OFERENTES	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE PARA INTRODUCIR LOS VOTOS NULOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023	Importadora y Exportadora MCKD	5	5	Q.182,970.00
	Ecoamigos	5	5	Q.288,900.00
	PLASTIHOOGAR SOCIEDAD ANONIMA	5	5	Q.208,008.00

CUARTO: Que verificó el cumplimiento de cada uno de los **requisitos fundamentales y formales** contenidos en los términos de referencia, comprobando lo presentado por los oferentes de conformidad con el cuadro inserto en la referida acta. **QUINTO:** Que realizó el análisis y cumplimiento de especificaciones técnicas, conforme a lo presentado por los oferentes **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MCKD** propiedad del señor César Jiovany Guzmán Camas, **ECOAMIGOS** propiedad del señor OSCAR EMILIO ESTRADA GIL y **PLASTIHOOGAR SOCIEDAD ANONIMA**; que dichos documentos están contenidos, por lo que dejó constancia en el cuadro inserto del acta en mención. -----



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado...". -----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior". -----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado por Acuerdo número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que: **a) IMPORTADORA Y EXPORTADORA MCKD** propiedad del señor César Jiovany Guzmán Camas, cumplió con todos los **requisitos Fundamentales, Formales y con las Especificaciones Técnicas** requeridas en los términos de referencia; **b) ECOAMIGOS** propiedad del señor OSCAR EMILIO ESTRADA GIL, incumple con el **requisito fundamental** del inciso c), toda vez que la Constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) establece que solamente puede participar en procesos de COMPRA DIRECTA, además, no presentó el **requisito formal** del inciso i) de los términos de referencia, y **c) PLASTIHOGAR,**

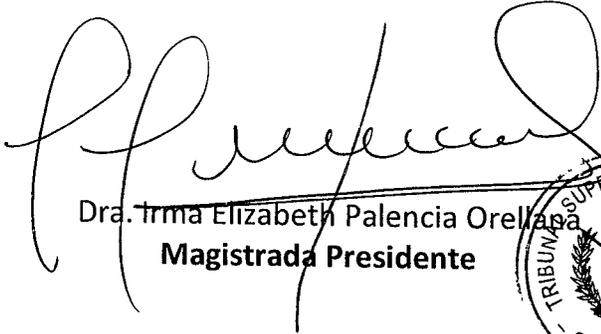
SOCIEDAD ANONIMA, cumplió con todos los **requisitos Fundamentales, Formales y con las Especificaciones Técnicas** requeridas en los términos de referencia, además cuenta con una amplia experiencia en productos plásticos y ofrece la inmediatez de la entrega; por lo que la oferta presentada para la adquisición del **“SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE PARA INTRODUCIR LOS VOTOS NULOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, por la entidad mercantil: **PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA**, es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que la Presidencia considera procedente adjudicar la oferta indicada, modificando la fecha de entrega de la manera siguiente: 5 días hábiles después de notificada la orden de compra y en ese sentido debe resolverse. -----

POR TANTO: La Presidencia, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdos números 121-2022 y 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, **RESUELVE: I) Adjudicar** la adquisición del **“SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE PARA INTRODUCIR LOS VOTOS NULOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”** a la entidad mercantil **PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- veintinueve millones quinientos doce mil novecientos cinco (29512905), por la cantidad total de **DOSCIENTOS OCHO MIL OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 208,008.00)**, por las razones consideradas; **II) Modificar** la fecha de entrega de acuerdo a las necesidades de la adquisición del **“SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE PARA INTRODUCIR LOS VOTOS NULOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, quedando de la manera siguiente: 5 días hábiles después de notificada la orden de compra; **III) Trasladar** el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con



Tribunal Supremo Electoral

el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; **IV)** Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder. -----



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente

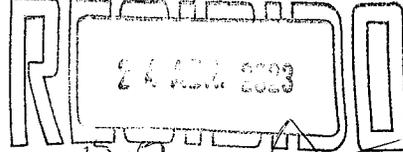




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



HORA:  FIRMA: 

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO